RESOLUCIÓN No. 274 DE 2025

(18 JUL 2025)

Por medio de la cual se apertura el proceso de contratación - Requerimiento No. 049 de 2025 - cuyo objeto es SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 5185 de 2013 y fijó los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado debían adoptar en el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de cada Entidad.

Mediante el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y mediante Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

La Coordinadora de Almacén y Subgerente Administrativo y Financiero presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA,** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2025, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2025	1192	01/07/2025	$ 188.556.095,00

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del comité de contratación, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 049 de 2025, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

Dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección se recibió solicitudes de limitación a MIPYME por parte de JUAN CARLOS SOTO TORRES, L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S., INVERSIONES JULSA SAS y DAWIN JAVIER TORRES GALINDO, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos legalmente para limitar el proceso de selección a MiPymes.

Se recibieron observaciones a los términos de condiciones preliminares por parte de WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA e INVERSIONES JULSA SAS las cuales el área técnica contesto de manera oportuna y de fondo, con aprobación del comité de contratación.

En concordancia con lo antes expuesto, resulta procedente aperturar el proceso de selección que se adelanta mediante Requerimiento No. 049 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA,** de acuerdo con lo aprobado por el comité de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR, el Requerimiento No. 049 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA** con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones y condiciones exigidas en los términos de condiciones y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR, los términos de condiciones definitivos junto con los anexos correspondientes al Requerimiento No. 049 de 2025, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA** el cual hace parte integral del presente proceso publicado en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de selección así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR, HORA Y OBSERVACIONES.
Publicación de los términos de condiciones preliminares.	15 de julio de 2025	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones preliminares y solicitud de limitación a MIPYMES	Del 15 al 17 de julio de 2025.	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Del 15 al 17 de julio de 2025, hasta las 06:00 p.m.
Respuesta a las observaciones.	18 de julio de 2025	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Apertura de la contratación.	18 de julio de 2025	Será mediante acto administrativo y publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de términos de condiciones definitivos.	18 de julio de 2025	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Observaciones a los términos de condiciones definitivos	Del 18 al 21 de julio de 2025	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Del 18 al 21 de julio de 2025, a las 06:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y expedición de adendas, si hay lugar a ello.	22 de julio de 2025	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Cierre de contratación (Entrega de Propuesta).	24 de julio de 2025	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Hasta las 09:00 a.m. del 24 de julio de 2025.
Evaluación de propuestas.	Del 24 al 25 de julio de 2025.	Áreas encargadas de evaluar y será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de la evaluación preliminar.	25 de julio de 2025	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.	Del 25 al 28 de julio de 2025.	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Del 25 al 28 de julio de 2025, a las 06:00 p.m.
Respuesta a las Observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.	29 de julio de 2025	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de la evaluación definitiva.	29 de julio de 2025	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Adjudicación y/o declaratoria de desierta	29 de julio de 2025	Se publicará el acto administrativo en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Firma del Contrato	31 de julio de 2025	Después de la publicación de la resolución de adjudicación
Aprobación de pólizas	01 de agosto de 2025	Después de la suscripción del contrato
Inicio de ejecución del contrato	01 de agosto de 2025	Después de la aprobación de la póliza

Parágrafo. El presente cronograma podrá ser modificado por la Entidad antes del vencimiento de los plazos establecidos de acuerdo, previa expedición de las respectivas adendas.

ARTICULO CUARTO: NO LIMITAR el Requerimiento No. 049 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial del presente requerimiento será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 188.556.095,00)** el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 1192 del 01 de julio de 2025, expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar, documentos previos y definitivos, en la plataforma SECOP II en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8444308&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO SÉPTIMO: En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando a la eficiencia institucional y a la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).*
Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).
Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación)*